

CORRESPONDE:
EXpte. N° 0127/16

VISTO:

Vecinos de la localidad de El Perdido, requieren la construcción de la obra de pavimentación; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del pavimento implica adecuar previamente las calles con la infraestructura básica de obras, cordón cuneta y badenes de hormigón armado, conforme a la planimetría de todo el ejido urbano.

Que el asfalto de las cuadras se basa en la construcción de una base de suelo de 20 cm. de espesor de piedra triturada, compacta al 100%, riego de liga y colocación de una carpeta de 6 cm. de espesor de asfalto caliente terminada.

Que el proyecto beneficia a familias en forma directa y a toda la población secundariamente.

Que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los destinatarios de la obra de asfalto, asegurar la transitabilidad de las calles y eliminar el mal estado de las mismas, producto de circunstancias meteorológicas, brindando la seguridad de llegar a centros asistenciales o instituciones educativas sin inconvenientes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la localidad de El Perdido, un Plan de Obra de Pavimentación asfáltico en la cuadra que se describe:

- Calle Teófilo García entre Amestoy y Aurelia Fernández (una cuadra).

El Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras previsto, estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra dispuesta en el Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, en el marco del Plan de Obras, calles o grupo de calles a pavimentar procederá a la apertura del Registro de Oposición, por el término de 10 días hábiles, contados a partir de los cinco (5) días de la Publicación de la presente; ratificándose esta normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra se establece de la siguiente manera:

- Por metro lineal de frente, será el resultado de considerar los importes correspondientes a Seis (6) bolsas de cemento Pórtland normal Tipo CPF 40, más Ochenta y Dos (82) Litros de Bitalco, a precio mayorista.
- La incidencia por lote esquinero será prorrateada en los vecinos frentistas, dicho valor no podrá superar el 20% de los metros lineales de frente que le corresponden.-

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo, comenzará las obras objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios como mínimo el 30% del monto de la misma.

ARTICULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 15% de descuento para aquellas partidas que no superen los 50 mts. de frente.
- b) Contado con el 30% de descuento para aquellas partidas que superen los 50 mts. de frente.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez metros.
- d) Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere diez metros y hasta 20 mts.
- e) Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que represente el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente sean de 20 mts. o medida superior a ella.
- f) Para los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados por el Departamento Ejecutivo, determinando la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24, 36 y 48 cuotas, fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

Los metros de frente a computar para la determinación del costo de la obra serán los que resulten una vez efectuado el prorrateo establecido en el Art. 4º).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) La obra será financiada en su totalidad con fondos provenientes del Fondo de Infraestructura: 111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos 24.13.00 Pavimento Asfáltico en El Perdido 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público – Fuente de Financiamiento 132. Origen Provincial.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de agosto de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3557/16

